

Legislatura Extraordinaria

Sesión 28.a en Jueves 28 de Diciembre de 1944

(Especial)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

SUMARIO DEL DEBATE

1. Continúa la discusión particular del proyecto de Presupuesto de entradas y gastos de la Nación para el año 1945.

Usan de la palabra los señores Jirón, Walker, Grove (don Marmaduke), Guzmán (don Leonardo), Guzmán (don Eleodoro E.), Lira Infante, Ortega y el señor Ministro de Hacienda.

2. Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de una parte del Presupuesto relacionada con la Subsecretaría de Marina.

3. Reanudada la sesión pública, continúa la discusión particular del Presupuesto.

Se suspende la sesión.

4. Continúa la discusión particular del Presupuesto y queda totalmente despatchado.

A nombre del señor Guzmán (don Eleodoro E.) se acuerda oficiar al señor Ministro de Defensa Nacional transcribiéndole el debate habido en sesión secreta alrededor de la aplicación de la Ley 7.144 y expresándole

que esta ley no tiene el carácter de reservada que el señor Ministro le atribuyó en oficio enviado a la Comisión Mixta de Presupuestos.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De cuatro Mensajes de S. E. el Presidente de la República.

Con el primero inicia un proyecto de acuerdo sobre aprobación de un Convenio relativo al Tránsito de Pasajeros suscrito con Uruguay, en la ciudad de Montevideo, el día 31 de Agosto de 1943.

Con el segundo inicia un proyecto de acuerdo sobre aprobación de la Convención relativa al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, que fué abierta para la firma de las Naciones Americanas el 15 de Enero de 1944, en las oficinas de la Unión Panamericana, y suscrita por Chile el día 13 de Mayo del mismo año.

Con el tercero inicia un proyecto de acuerdo sobre aprobación de un Convenio con la República Oriental de Uruguay, sobre facilidades para Interacción de Libros e Impresos.

Con el último somete a la aprobación del Senado un proyecto de acuerdo sobre aprobación de un Convenio relativo a revisión de Textos Escolares con la República Oriental del Uruguay.

Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

- 2.—De dos Oficios de la H. Cámara de Diputados, con los que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:
- 1.º — Sobre abono de años de servicios a don Humberto Arellano Figueroa;

Pasa a Comisión de Solicitudes Particulares; y

2.º — Sobre autorización a la Junta de Beneficencia de Ancud, para expropiar un terreno perteneciente a la sucesión del señor Vicente Alvarado que se destinará a la construcción del Hospital de esa localidad.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

- 3.—De tres Oficios del señor Ministro de Hacienda en que contesta las observaciones formuladas por los señores Senadores que a continuación se indica:

1.º — Del H. Senador señor Alfonso Bórquez relativas a un plan de Colonización para la Provincia de Chiloé.

2.º — Del H. Senador señor Grove (don Marmaduke), sobre disposiciones que debieran contemplarse en el Reglamento de Sociedades Anónimas,

3.º — De los H. Senadores señores Guzmán (don Eleodoro E.) y Jirón, relativas a la necesidad de que ese Ministerio arbitre alguna solución al problema creado al personal del Ministerio de Economía a quien se le exige la restitución de una gratificación pagada en el mes de Octubre, y para que se busque una solución a la situación en que se encuentra el personal del ex Servicio del Lavaderos de Oro, que ha quedado cesante por haberse suprimido a petición del Ministro de Economía la partida de \$ 900.000., consultada en los Presupuestos para el pago de dicho personal.

Quedan a disposición de los señores Senadores.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri P., Arturo	Jirón, Gustavo
Amunátegui, Gregorio	Lafertte, Elías
Azócar, Guillermo	Lira, Alejo
Bórquez, Alfonso	Martínez, Carlos A.
Bravo, Enrique	Martínez Montt, Julio
Chuchaga, Miguel	Opaso L., Pedro
Cruz C., Ernesto	Ortega, Rudecindo
Errázuriz, Maximiano	Prieto C., Joaquín
Grove, Marmaduke	Rivera, Gustavo
Guévara, Guillermo	Rodríguez de la Sotta,
Guzmán, Eleodoro Enrique	Héctor
Guzmán C., Leonardo	Torres, Isauro
Haverbeck, Carlos	Walker L., Horacio
Prosecretario: Altamirano, Fernando.	
Los señores Ministros: de Hacienda y de Salubridad Pública y Asistencia Social.	

ACTA APROBADA

Sesión 26.ª Especial, en 27 de Diciembre de 1944

Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco

El acta de esta sesión, que está aprobada, no se inserta por corresponder a una sesión secreta.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes del Ejecutivo:

Ciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno de Chile, inspirado por el deseo de lograr un mayor acercamiento y una mejor comprensión entre los pueblos chileno y uruguayo, ha estimado conveniente suscribir con el Gobierno del Uruguay un "Convenio sobre Tránsito de Pasajeros", cuyo texto que vengo en someter a vuestra consideración es el siguiente:

"El Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile y el Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, animados por el deseo de fomentar las buenas relaciones existentes entre ambos países y a fin de incrementar el intercambio de turistas, han acordado celebrar un Convenio Especial, a cuyo efecto

han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República de Chile, al señor don Joaquín Fernández Fernández, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, y

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor Ingeniero don José Serrato, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes después de comunicarse los respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º.— Los ciudadanos chilenos y uruguayos de origen podrán entrar a los territorios de Chile y Uruguay y permanecer en ellos hasta tres meses, sin otro requisito que la exhibición, a las autoridades competentes, de su carnet de identidad y de un Certificado-Pase, expedido por los funcionarios consulares del otro país, en el que conste que el interesado no tiene impedimento para ingresar a su territorio.

Artículo 2.º.— Los ciudadanos extranjeros residentes en los respectivos países, podrán gozar de los beneficios de este Convenio siempre que tengan más de cinco años de residencia, que cumplan con las exigencias establecidas para los ciudadanos de origen, a las que deberá agregar un certificado otorgado por la autoridad competente, en el que conste de que no hay impedimento para su regreso al país de residencia respectivo.

Artículo 3.º.— Los Certificados o Pases que expidan las autoridades Consulares serán sin costo alguno para el interesado y no contendrán más datos que aquellos indispensables para determinar su autenticidad y la identidad del portador.

Artículo 4.º.— Los Gobiernos de Chile y Uruguay se reservan la facultad de negar la concesión de este Certificado o Pase a todas aquellas personas cuyo ingreso a sus respectivos países no estimaren conveniente.

Artículo 5.º.— Cada una de las Altas Partes Contratantes reconoce el derecho del libre tránsito por todo el territorio de su jurisdicción nacional, provincial, departamental o municipal de los vehículos de turismo de la otra Parte.

Artículo 6.º.— El uso y la reglamentación de los Certificados Internacionales para la circulación de los vehículos automó-

viles y los servicios internacionales para los conductores se ajustarán a las disposiciones de la Convención relativa a la circulación de automóviles, suscrita en París el 24 de abril de 1926, mientras no entre en vigencia un acuerdo interamericano destinado a los mismos fines.

Con el mismo objeto se facilitarán los ajustes o Convenios entre las organizaciones automovilísticas de los dos Estados.

Artículo 7.º.— Las Altas Partes Contratantes gestionarán del Gobierno de la República Argentina la supresión de cualquier impuesto o tasa que grave o pueda gravar la entrada y el tránsito de los turistas o vehículos automóviles a que se refiere el presente Convenio.

Artículo 8.º.— El presente Convenio será ratificado dentro del más breve plazo posible y sus ratificaciones se canjearán en Santiago de Chile, continuando él en vigor indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Altas Partes Contratantes, con tres meses de anticipación.

En fe de lo cual los plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres.— (Fdo.): Joaquín Fernández F.— (Fdo.): José Serrato".

En consideración a lo expresado más arriba y a razones que se desprenden del texto del mismo Convenio mencionado, me permito someter a vuestra aprobación, el siguiente

Proyecto de Acuerdo:

"Artículo Unico: "Apruébase el Convenio sobre Tránsito de Pasajeros suscrito con Uruguay, en la ciudad de Montevideo, el día 31 de agosto de mil novecientos cuarenta y tres".

Santiago, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— J. A. Ríos M.— Joaquín Fernández F.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En el Acta Final del 8.º Congreso Científico Americano que se celebró en Washington en 1940, se recomendó el establecimien-

to de un Instituto Interamericano de Agricultura Tropical. Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas acordaron que esta recomendación surtiría mayor efecto si se creara un instituto permanente de agricultura que tendría su origen en un acuerdo multilateral llamado Convención sobre Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. Esta Convención quedó abierta para la firma de las naciones de América el día 15 de enero del presente año en las oficinas de la Unión Panamericana.

El Gobierno de Chile, compenetrado de la importancia que tiene una institución de tal naturaleza, ha suscrito la Convención sobre Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, cuyo texto se acompaña en copia impresa debidamente autenticada.

En consideración a las razones antes expresadas, y a las que se desprenden del texto mismo de la Convención mencionada, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Apruébase la Convención sobre Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas que fué abierta para la firma de las naciones americanas el 15 de enero de 1944 en las Oficinas de la Unión Panamericana, y suscrita por Chile el día 13 de mayo del mismo año”.

Santiago, 27 de diciembre de 1944.— **J. A. Ríos M.— Joaquín Fernández F.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno de Chile, teniendo presente la conveniencia de crear vínculos espirituales que unan firmemente al país con las naciones amigas, y compenetrado de las ventajas que para el progreso de nuestra cultura aporta el intercambio literario con las demás naciones, ha estimado conveniente suscribir con el Gobierno del Uruguay un “Convenio sobre Facilidades para Internacionalización de Libros e Impresos”, cuyo texto, que vengo en someter a vuestra consideración, es el siguiente:

“El Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile y el Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, animados por el deseo de fomentar las buenas relaciones existentes entre ambos países y a fin de incrementar,

aún más, el intercambio cultural, han acordado celebrar un convenio especial, a cuyo efecto han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República de Chile, al señor don Joaquín Fernández Fernández, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, y

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor Ingeniero don José Serrato, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores:

Quienes, después de comunicarse los respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo primero.— Los libros y folletos que se editen en rústica y en encuadernaciones común por empresas radicadas en los países signatarios, así como los diarios y revistas y composiciones musicales impresas, siempre que no se trate de ediciones de lujo, estarán exentas de todo gravamen cobrado por la aduana.

Artículo segundo.— Los libros, folletos y composiciones musicales impresas a que se refiere el artículo anterior, gozarán en ambos países de una tarifa equivalente al 50 o/o de la tasa general de impresos del régimen anterior.

Artículo tercero.— Los diarios, revistas y demás publicaciones periódicas de plazo fijo, no superior a tres meses, que las imprentas o los editores de cada uno de los países contratantes depositen en las oficinas de correos con destino al otro, beneficiarán de la tasa postal interna.

Artículo cuarto.— Estarán excluidos de estas facilidades los libros que tiendan a realizar propaganda que afecte al orden político, social o moral de los países signatarios.

Artículo quinto.— El presente Convenio serán ratificado dentro del más breve plazo posible y sus ratificaciones se canjearán en Santiago de Chile, continuando él en vigor indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Altas Partes Contratantes, con seis meses de anticipación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Montevideo a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y tres.

(Fdo.): **Joaquín Fernández F.**— (Fdo.): **José Serrato**”

En consideración a lo expresado anteriormente y deseoso de lograr un armonioso entendimiento entre los hombres y los núcleos intelectuales de Chile y de la República del Uruguay, someto a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de Acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase el Convenio sobre Facilidades para Internación de Libros e Impresos, suscrito con Uruguay en la ciudad de Montevideo el día 31 de Agosto del año mil novecientos cuarenta y tres.

Santiago, 27 de diciembre de 1944. —
J. A. Ríos M.—Joaquín Fernández F.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados: :

El Gobierno de Chile, compenetrado de la conveniencia que significa para el país y para el buen entendimiento con las naciones vecinas el revisar e inspirar en una línea de amistad los textos de la enseñanza pedagógica y ciñéndose al tradicional espíritu de fraternidad que ha guiado las relaciones de amistad de Chile para con Uruguay, ha estimado oportuno suscribir con el Gobierno de ese país un “Convenio sobre Revisión de Textos Escolares”, cuyas disposiciones, que vengo en someter a vuestra consideración, son las siguientes:

“El Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile y el Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, animados por el deseo de fomentar las buenas relaciones existentes entre ambos pueblos y convencidos de que esa amistad se consolidará, aún más, por el perfecto conocimiento que tengan las nuevas generaciones, tanto de la geografía como de la historia de sus respectivos países, han acordado celebrar un Convenio Especial, a cuyo efecto han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República de Chile, al señor don Joaquín Fernández Fernández, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, y

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor Ingeniero don José Serrato, su Ministro Secretario del Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de comunicarse los respectivos Plenos Poderes, hallados en buena

y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo primero.— El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay harán que se proceda a una revisión de los textos adoptados para la enseñanza de la historia nacional en sus respectivos países, destacando en ellos de manera ponderada y verídica, cuanto sirva al conocimiento, buena inteligencia y cooperación entre ambos países y especialmente las actuaciones llevadas a cabo en aras de la solidaridad interamericana, los actos que representen un aporte a la convivencia pacífica de los Estados y el desarrollo y progreso de la vida jurídica nacional e internacional, y la influencia general de sus valores morales, científicos, intelectuales y artísticos.

Artículo segundo.— El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay harán rever, periódicamente, los textos adoptados para la enseñanza de la geografía, poniéndolos de acuerdo con las más modernas estadísticas y procurando establecer en ellos una noción aproximada de la riqueza y de la capacidad de producción de ambos Estados.

Artículo tercero.— Para los efectos de dar la necesaria aplicación práctica a este Acuerdo se establece que las revisiones a que se refieren los artículos precedentes serán encomendadas a las respectivas Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual u otro organismo competente oficial a elección de los Gobiernos, los cuales constituirán Comités técnicos para el efecto.

Artículo cuarto.— El presente Convenio será ratificado dentro del más breve plazo posible y sus ratificaciones serán canjeadas en Santiago de Chile, continuando él en vigor indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Altas Partes Contratantes con seis meses de anticipación.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y tres. —(Fdo.): Joaquín Fernández F.— (Fdo.): José Serrato.

En consideración a las razones antes expresadas y teniendo presente los beneficios positivos que representa el mantenimiento de las buenas relaciones con Uruguay, ven-

go en someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de Acuerdo:

Artículo único. — Apruébase el Convenio sobre Revisión de Textos Escolares suscrito con Uruguay en la ciudad de Montevideo el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres".

Santiago, 27 de diciembre de 1944. — J. A. Ríos.—Joaquín Fernández F.

2.o.—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados

Santiago, 15 de septiembre de 1944. — Con motivo de la Moción y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1.o** —Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Humberto Arellano Figueroa, trece años y medio, de los cuales corresponden ocho y medio a su desempeño como Diputado y cinco años por los servicios a que se refieren las leyes N.os 6,923 y 7,215. Este último tiempo será computado, para todos los efectos legales y reglamentarios, como servidos en el Ferrocarril de Arica a La Paz, Sección chilena.

Artículo 2.o.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—S. Santandreu Herrera.—G. Montt Pinto, Secretario.

Santiago, 27 de diciembre de 1944.—Con motivo del Mensaje e Informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"**Artículo 1.o** Declárase de utilidad pública y autorízase a la Junta de Beneficencia de Ancud para expropiar una superficie de 18,875 metros cuadrados de terreno, pertenecientes a la sucesión del señor Vicente Alvarado, que se destinará a la construcción del Hospital de Ancud.

Los deslindes de este terreno son los siguientes: al norte, calle Guaiguen; al sur, calle Almirante Latorre; al oriente, propiedades de los señores Gunther y Ortloff, y al poniente, calle Maipú.

Artículo 2.o.— La expropiación se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 3.o.—Los gastos que demande el pago de la expropiación a que se refiere el artículo 1.o serán de cargo de la Junta de Beneficencia de Ancud.

Artículo 4.o.— La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— S. Santandreu Herrera.—G. Montt Pinto, Secretario.

3.o De los siguientes oficios remitidos:

Santiago, 28 de diciembre de 1944. — En respuesta al oficio N.o 962, por el cual V. E. ha tenido a bien comunicarme las observaciones formuladas por el H. Senador don Alfonso Bórquez, relativas a un plan de colonización para la provincia de Chiloé, me es grato manifestar a V. E. que este Departamento estudiará con todo interés las ideas expresadas por el H. Senador, una vez que se traduzca en un proyecto concreto.

Dios guarde a V. E. — S. Labarca L.

Santiago, 28 de diciembre de 1944.— Se ha impuesto atentamente este Ministerio del Memorándum que V. E. se ha servido acompañar a su oficio número 556, de 7 de septiembre último, que contiene diversas disposiciones que, a juicio del H. Senador don Marmaduke Grove, debieran contemplarse en el Reglamento de Sociedades Anónimas.

Sobre el particular, debo manifestar a V. E. que este Departamento ha practicado un cuidadoso estudio de las diferentes disposiciones que ha insinuado el H. Senador señor Grove, de las cuales algunas ya están incorporadas al Reglamento de Sociedades Anónimas vigente y otras han sido contempladas en la modificación de dicho Reglamento que ha acordado este Ministerio.

El resultado de los estudios practicados al respecto, se consigna en el decreto modificatorio del aludido Reglamento, cuya

copia tengo el agrado de acompañar a V. E. para los fines correspondientes.

Dios guarde a V. E. — **S. Labarca L.**

Santiago, 28 de diciembre de 1944.—Por oficio N.º 987, V. E. ha tenido a bien transcribir a este Departamento las observaciones formuladas por los H. Senadores, señores Eleodoro Guzmán y Gustavo Jirón, para que este Ministerio arbitre alguna solución al problema creado al personal del Ministerio de Economía, al cual se le exige la restitución de una gratificación pagada en el mes de octubre, y para que se busque una solución a la situación en que se encuentra el personal del ex Servicio de Lavaderos de Oro, que ha quedado cesante por haberse suprimido, a petición del Ministerio de Economía, la partida de \$ 900.000 consultada en el Presupuesto para el pago de dicho personal.

Con referencia a la primera materia, no puede este Ministerio tomar iniciativa de ninguna naturaleza, por cuanto, si se pagó ilegalmente una gratificación, corresponde restituirla, y si el Ministerio del ramo se ha pronunciado en este sentido, no cabe a otro Secretario de Estado revisar sus resoluciones.

Con referencia a la segunda, atendiendo a las frecuentes peticiones formuladas por ambas ramas del Congreso Nacional y el obediencia de las disposiciones contenidas en la ley N.º 7.200, el Gobierno procedió a la supresión del servicio de Lavaderos, en el mes de agosto de 1942. Una parte del personal se destinó a la Caja de Crédito Minero para atender a las labores útiles, y el resto de los empleados fué avisado de que sus funciones terminarían el 31 de octubre. Por una simple tolerancia, se postergaron sus funciones, que son inútiles, hasta el 31 de diciembre de este año; por la misma tolerancia se prorrogaron los contratos durante todo el año 1943, y de la misma manera se hizo en el año 1944.

No puede llegarse más lejos en el terreno de las tolerancias, con tanta mayor razón cuanto que, según informaciones que obran en poder de este Ministerio, los empleados de que se trata, se encuentran mal calificados. En consecuencia, este Departamento no puede proponer solución ninguna para el mantenimiento de su personal, que es innecesario y que ya está notificado de la

cesación de sus funciones desde hace cerca de dos años y medio.

Dios guarde a V. E. — **S. Labarca L.**

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas 20 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 26.a, en 27 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 27.a, en 28 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

PRESUPUESTO PARA 1945

El señor Urrejola (Presidente). — Corresponde al H. Senado continuar la discusión particular del proyecto de ley de Presupuesto para el año próximo.

El señor Secretario. — “La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 13, “Ministerio de Agricultura” del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1945, en la forma propuesta por la H. Comisión Mixta de Presupuestos y con la siguiente modificación:

Pág. 5.—El ítem 13|01|04 “Gastos Variables”, se ha elevado a \$ 1.860,927. Su letra v) “Varios e imprevistos” se ha aumentado a \$ 220,527, como consecuencia de haberse consultado el siguiente número nuevo: “3) Para pagar la cuota del Gobierno de Chile al Instituto Internacional de Ciencias Agrícolas con sede en Costa Rica, \$ 160,527”.

En virtud de esta modificación, el total de gastos correspondientes a esta Partida se ha elevado a \$ 34.847,440”.

El señor Urrejola (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor Azócar. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solamente dejar constancia de que es muy poco lo que se consulta para la agricultura y que de ahí nace el escaso progreso que experimenta la producción agrícola nacional.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Es que no sólo hay que fijarse en lo que consulta derechamente el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, porque para la agricultura se consultan beneficios en todos los demás presupuestos.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta partida.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — “La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 14 “Ministerio de Tierras y Colonización” del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1945, en los mismos términos en que lo hizo la H. Comisión Mixta de Presupuestos”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — “La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 15 “Ministerio del Trabajo” del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1945, en los mismos términos en que lo hizo la H. Comisión Mixta de Presupuestos,

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — “La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 16 “Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social”, del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1945, en la forma propuesta por la H. Comisión Mixta y con la siguiente modificación:

“Pág 6.—El ítem 16|01|09 “Subvenciones y primas de fomento”, se ha elevado a \$ 216.003,166, como consecuencia de haberse consultado dentro del rubro “Santiago”, el siguiente número nuevo:

“89 bis). Para el Departamento de Medicina Experimental, dependiente de la Di-

rección General de Sanidad, no pudiendo destinarse más de un 40% a la contratación de personal, \$ 300,000”.

En virtud de esta modificación, el total de gastos correspondientes a esta Partida, se ha elevado a \$ 398.939,690”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — La H. Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 17 “Ministerio de Economía y Comercio”, en los mismos términos en que lo hizo la H. Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Tiene la palabra, S. S.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — En la Comisión Mixta formulamos indicación, el H. señor Jirón y yo, a fin de que se consultara una suma para atender al pago de una gratificación que se ha exigido devolver al personal de este Ministerio; ahora deseáramos saber si se consulta esa suma, ya que después de todos los trámites y modificaciones que ha tenido el Presupuesto, es bien difícil saber lo que ha ocurrido en él.

El señor **Urrejola** (Presidente). — No se consulta, señor Senador.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Entonces, se habrá consultado la otra partida, para mantener el personal que estaba trabajando en Lavaderos de Oro.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Tampoco se consulta, señor Senador.

El señor **Jirón**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Urrejola** (Presidente). — Puede usar de la palabra, S. S.

El señor **Jirón**. — Ha llegado a mis manos el oficio que el señor Ministro de Hacienda ha enviado a propósito del problema que plantea el H. señor Guzmán, don Eleodoro E., relativo al personal del ex Servicio de Lavaderos de Oro.

Como no nos hemos impuesto del oficio aun, yo rogaría al señor Secretario que le diera lectura.

El señor **Secretario**. — El oficio a que se refiere el señor Senador, dice así:

“Por oficio número 987, V. E. ha tenido a bien transcribir a este Departamento las observaciones formuladas por los HH. Senadores, señores Eleodoro Guzmán y Gustavo Jirón, para que este Ministerio arbitre alguna solución al problema creado al personal del Ministerio de Economía, al cual se le exige la restitución de una gratificación pagada en el mes de Octubre, y para que se busque una solución a la situación en que se encuentra el personal del ex Servicio de Lavaderos de Oro, que ha quedado cesante por haberse suprimido, a petición del Ministro de Economía, la partida de \$ 900,000, consultada en los Presupuestos para el pago de dicho personal.

Con referencia a la primera materia, no puede este Ministerio tomar iniciativa de ninguna naturaleza, por cuanto si se pagó ilegalmente una gratificación, corresponde restituirla, y si el Ministro del ramo se ha pronunciado en este sentido, no cabe a otro Secretario de Estado revisar sus resoluciones.

Con referencia a la segunda, atendiendo a las frecuentes peticiones formuladas por ambas ramas del Congreso Nacional, y en obediencia de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 7,200, el Gobierno procedió a la supresión del Servicio de Lavaderos, en el mes de Agosto de 1942. Una parte del personal se destinó a la Caja de Crédito Minero para atender a las labores útiles, y el resto de los empleados fué avisado de que sus funciones terminarían el 31 de Octubre. Por una simple tolerancia se postergaron sus funciones, que son inútiles, hasta el 31 de Diciembre de ese año; por la misma tolerancia se prorrogaron los contratos durante todo el año 1943, y de la misma manera se hizo en el año 1944.

No puede llegarse más lejos en el terreno de las tolerancias, con tanta mayor razón cuanto que, según informaciones que obran en poder de este Ministerio, los empleados de que se trata se encuentran mal calificados. En consecuencia, este Departamento no puede proponer solución ninguna para el mantenimiento de ese personal, que es innecesario y que ya está notificado de la cesación de sus funciones desde hace cerca de dos años y medio”.

El señor **Jirón**. — A propósito de este

oficio, debo lamentar que el Ministerio de Economía y Comercio no haya podido dar solución a la situación de este personal. Mientras tanto nosotros, que nos quejamos de burocracia, introducimos continuamente nuevo personal a los distintos servicios de los Ministerios. Es lamentable que después de dos años no se haya podido ubicar a este personal que ha servido en una repartición que se estimó conveniente suprimir.

En cuanto a la gratificación que se ordena devolver a parte del personal del Ministerio de Economía y Comercio, cabe advertir que dicho personal ha sido víctima de una equivocación que no depende del personal mismo. En efecto, un Ministro ordena repartir una gratificación por trabajos extraordinarios, y otro ordena devolverla, colocándose al personal en una situación apremiante, porque esas devoluciones gravitan pesadamente en sus presupuestos, que son modestos. No podría en este momento decir quien resulta culpable en este caso, y que tendría que devolver, en consecuencia, al Estado ese dinero desembolsado ilegalmente. Me parece, sin embargo, que el principal culpable es el Ministro que ordenó repartir esa gratificación, sin estar facultado para ello por la Constitución...

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Es el Ministro quien debe pagar esa cantidad de dinero.

El señor **Jirón**. — ...ya que los Secretarios de Estado debieran ser las personas más capacitadas y preparadas para interpretar correctamente las leyes. Mientras tanto, se ha incurrido en un error que yo encuentro muy grave y para corregirlo se castiga a los empleados beneficiados obligándolos a devolver, y a corto plazo, una suma de dinero que significa naturalmente un desembolso muy gravoso para sus modestos presupuestos.

El señor **Lira Infante**. — Parece que esos empleados estaban mal calificados.

El señor **Jirón**. — Me refiero a otro caso, distinto del de los empleados que estaban mal calificados y a los cuales se hace alusión en el oficio; me refiero a los empleados del Ministerio de Economía y Comercio, a quienes se concedió una gratificación por trabajos extraordinarios, la que otro Ministro ha estimado ilegal y ha orde-

nado sea restituida por los empleados beneficiados y en un plazo perentorio.

El señor Lira Infante.— Eso es muy grave.

El señor Walker.— Me parece que no sólo obró inconstitucional e ilegalmente el Ministro que ordenó pagar esa gratificación, porque no tenía facultades para hacerlo, sino también, y esto es lo que más me extraña, la Contraloría General de la República que no reparó en el vicio de que adolecía el decreto que ordenaba pagar la gratificación. Es esa precisamente una de las funciones de la Contraloría. Si recibió un decreto en el que se ordenaba pagar una gratificación ilegal, no debió darle curso.

Resulta así un doble cargo: contra el Ministro que firmó el decreto ilegal y contra la Contraloría General de la República que lo cursó.

El señor Jirón. — Estoy de acuerdo; pero me atrevo a preguntarle al señor Ministro de Hacienda si cree que la mejor solución es decir que no tiene nada que hacer el Ministerio de Hacienda y dejar a este personal en una situación tan injusta.

El señor Grove (don Marmaduke). — Con respecto a la cuestión personal de los Lavaderos de Oro hay algo más profundo.

Analizando los resultados de esta Institución, manifesté ante esta Honorable Corporación sin que nadie sostuviera lo contrario, que los servicios de Lavaderos de Oro, con \$ 50.000.000 de gastos, producían \$ 500.000.000, en condiciones que era la única repartición que remuneraba sus gastos y que, además, tenía la ventaja de estar preparada para absorber la cesantía en cualquier momento que se presentara. Se suprimió este servicio, y, lo que es peor, en los precisos momentos en que comisiones técnicas de Estados Unidos establecían la necesidad de aumentar la producción de oro y recomendaban especialmente a Chile, que aumentara su producción, sea intensificando el trabajo en las minas o en los lavaderos.

Al dictarse la Ley de Emergencia, número 7.200, todo el personal bien calificado, que es del cual se trata ahora, porque todo el personal mal calificado ha salido, pasó a formar la planta suplementaria, de la cual debían pasar esos empleados a ocupar las vacantes que se presentarán en la planta permanente, lo que no se ha respetado.

Yo pregunto: ¿para qué se dictan las leyes?, ¿para qué seguimos en esta farsa de dictar leyes, cuando todos los días se le vulnera? En lugar de darle preferencia a este personal que cumple con los requisitos que se exigieron para formar la planta suplementaria, todos los días se está introduciendo al servicio gente de afuera. Ahora se ha encontrado la "válvula de escape" de llamarlos técnicos, para poderlos introducir al servicio, aun cuando su tecnicismo no consista en otra particularidad que la de ser analfabetos.

No podemos continuar indiferentes ante este procedimiento, si queremos que la administración pública progrese.

Siempre que se pide la solución de estos problemas, se habla de reorganización, y ya tenemos experiencia de lo que significa aquí en Chile "reorganizar un servicio": echar a unos pocos que no tienen recomendaciones o situación personal y entrar a gente de la calle con muchas recomendaciones. Hay derecho para pedir que a estos funcionarios honestos y que tienen una buena calificación, por lo menos se les respete y no se les lance a la calle. Funcionarios honestos andan recorriendo las oficinas para pedir amparo y en ninguna parte se les presta atención. Por lo menos debemos escucharlos aquí, en el Parlamento, donde se ha dictado una ley para evitar estos abusos.

Estoy de acuerdo con el H. señor Jirón en que debe tomarse alguna determinación por parte del Ministerio responsable que le corresponda actuar en este momento.

El señor Urrejola (Presidente).— En discusión la Partida 17 "Ministerio de Economía y Comercio".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la Partida 17 "Ministerio de Economía y Comercio".

Aprobada.

El señor Secretario.— En la sesión de la mañana de hoy se aprobó en la parte no observada la Partida relativa al Ministerio de Defensa Nacional, y quedó pendiente para tratarla en la sesión de la tarde una indicación del H. señor Guzmán, don Eleodoro E., para consultar en el ítem de "Gastos Variables": 09|01|04 d), Jornales, un aumen-

tor de \$ 750.000 a la suma de \$ 1.051.800, agregándole a la glosa correspondiente la siguiente frase: "No pudiendo ningún funcionario percibir un jornal inferior a \$ 25 diarios".

Esta indicación del señor Senador se fundamenta de la siguiente manera:

El Hospital Militar paga en la actualidad la suma de \$ 62,500 mensuales en jornales. Con esa cantidad se cancelan los salarios a ciento diez funcionarios afectos a la ley 4,054. De esos 110 obreros, sólo 21 disfrutaban de un salario superior a \$ 25 diarios: los 89 restantes ganan salarios inferiores a esa suma. Entre los 89 obreros que perciben un jornal inferior a \$ 25, veinticuatro son casados.

El monto mensual de los jornales de estos 89 obreros, es:

2	ganan	\$ 200	mensuales
2	ganan	300	mensuales
13	ganan	350	mensuales
19	ganan	400	mensuales
5	ganan	450	mensuales
33	ganan	500	mensuales
1	gana	550	mensuales
6	ganan	600	mensuales
2	ganan	650	mensuales
5	ganan	700	mensuales
1	gana	750	mensuales

En el proyecto de Presupuesto para el año próximo se consulta para el pago de estos obreros del Hospital Militar, la suma de \$ 750.000, o sea, la misma suma que se invierte en la actualidad para pagar estos salarios de hambre.

A fin de subsanar este estado de miseria de los 89 obreros a que me he referido, del Hospital Militar, tiende la indicación que se ha formulado para aumentar la suma de \$ 750,000 que se consulta en el proyecto, a la cantidad de \$ 1.051.800. Con este aumento el Hospital quedaría en condiciones de pagar a este personal un jornal de \$ 25 diarios.

Dada la justicia que tiene esta indicación, espero que el señor Ministro lo aceptará, a fin de que pueda ser aprobada, y la dejo sometida a la consideración de la Sala con la declaración de que ningún funcionario podrá percibir, en ningún caso, un jornal inferior a veinticinco pesos diarios.

El señor Guzmán (don Leonardo). — Tal vez valdría la pena considerar, al estudiar

las cantidades que deben darse a este hospital, si él cuenta con ingresos por concepto de derechos de pensionado. Yo querría saberlo, porque, en verdad, en ese establecimiento se admiten, con derechos y prerrogativas y otra serie de privilegios de militares, a gente que tiene algún parentesco muy lejano con militares: primos en 5.º, 6.º u 8.º grado; piden una recomendación, van allá y gozan de todos los beneficios de parientes de militares. Esto seguramente recarga los gastos del Hospital.

El señor Amunátegui. — Estamos en tiempo de guerra.

El señor Guzmán (don Leonardo). — Pero la gente que va allá es de paz.

El señor Lira Infante. — Y de fortuna.

El señor Guzmán (don Leonardo). — Tal vez no es de fortuna, pero hace gastos al Estado. Esa gente puede ir a otros hospitales donde se las atiende con mucha solitud; pero que no se haga esto, porque este Hospital va a seguir en déficit.

Quería llamar la atención respecto de este hecho al señor Ministro de Defensa Nacional, que parece muy interesado en poner orden en las cosas, para que vea manera de modificar aquello y de que no se continúe por el camino seguido durante algún tiempo.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.) — Desgraciadamente, el problema que plantea el H. señor Guzmán, don Leonardo, no es el de que se trata en esta indicación, por que ella se refiere a un hecho concreto que ocurre en estos momentos, que no se podría resolver con medidas como la que insinúa el H. colega para ser realizada en el Hospital Militar. Mientras tanto, la realidad es que los salarios que percibe el personal de servicio de ese establecimiento son de hambre, ya que, según me parece, hay jornales de 8, 10 ó 12 pesos, cosa que es imposible pretender que se mantenga.

Comprendo que no es éste, seguramente, el momento en que el señor Ministro de Hacienda pueda aceptar esta indicación, pero ojalá se interese por remediar la situación que se ha expuesto.

El señor Guzmán (don Leonardo). — No me opongo a que se aumenten los emolumentos a este personal ¡No! Su situación es lamentable. Pero quiero insistir en que es necesario que si al Hospital le es posible, disminuya sus gastos y aumente sus rentas

propias, evitando desembolsos por atención que no le corresponde. Apoyo la idea expresada por mi H. colega.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).—Para mí sería muy agradable aceptar cuantas indicaciones de aumento se hicieren; pero, el presupuesto en debate fué estudiado por el señor Ministro de Defensa Nacional de acuerdo con sus técnicos.

A propósito de esta indicación, debo manifestar que en el Hospital Militar hay aprendices y empleados sujetos a una serie de condiciones particulares que justifican en parte esos bajos salarios. En seguida, no sería posible aumentar más los gastos de la Nación, ni aun en mínima parte, pues se sentaría un precedente para seguir aceptando indicaciones sobre aumentos, en circunstancias que los propios señores Senadores han observado, como van creciendo los gastos públicos.

El señor **Urrejola** (Presidente).—No teniendo acogida la indicación por parte del señor Ministro de Hacienda, queda rechazada.

El señor **Secretario**.—En la sesión de la mañana de hoy se aprobó el presupuesto correspondiente a educación pública en la parte no observada y quedaron pendientes las indicaciones para considerarlas en esta sesión.

Indicación del H. señor Cruz Coke "para que se eleve de \$ 70,000 a \$ 100,000 la subvención consultada en el ítem 07|01|08 d, N.º 5 (página 11) "Laboratorio de Química Fisiológica y Patológica de la Universidad de Chile".

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre esta indicación.

El señor **Lira Infante**.—El H. señor Cruz Coke me ha llamado por teléfono hace un momento para decirme que llegaría tarde a esta sesión. Me encargó el H. colega que hiciera presente que él retiraría esta indicación en caso de que el señor Ministro de Hacienda ratificara su afirmación en el sentido de que buscaría los medios para salvar la situación referente a la subvención consultada para este año y el próximo.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).—Esta mañana, señor Presidente, el H. señor Cruz-Coke habló conmigo sobre el particular. En realidad, debo manifestar que tal vez fué el único laboratorio al que, por un error, probablemente, se le rebajó su

asignación en el presupuesto en circunstancias en que los materiales que usa han subido enormemente de precio. En estas condiciones, el Gobierno buscará cualquier medio a su alcance para financiar el buen funcionamiento de este laboratorio, que es absolutamente necesario para el correcto desenvolvimiento de la Escuela de Medicina.

No sé a cuánto asciende, exactamente, el excedente, de acuerdo con las disminuciones que le hizo la H. Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—Según informaciones obtenidas de la H. Cámara de Diputados, el excedente asciende a \$ 117.000.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).—Pero hay todavía otras indicaciones.

El señor **Lira Infante**.—En este caso, retiraría la indicación del H. señor Cruz-Coke, porque supongo que para el año 1946 se restablecerán los cien mil pesos que se han propuesto en esta partida.

El señor **Secretario**.—Según esta indicación, la partida sería aumentada en treinta mil pesos.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).—Entonces, se podría aceptar.

El señor **Lafertte**.—¿Hay financiamiento?

El señor **Urrejola** (Presidente).—Sí, H. Senador.

El señor **Jirón**.—Por lo demás, se trata de algo muy justificado.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación del H. señor Cruz-Coke.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El H. señor Ortega, apoyado por el H. señor Jirón, ha formulado indicación para destinar una partida por \$ 90,000 para elevar la categoría de la Escuela Vocacional N.º 3 de Santiago, a la de Escuela Técnica.

El señor **Ortega**.—En la sesión de esta mañana dí las razones en que se funda esta indicación; de manera que no las repetiré, puesto que la mayoría de los señores Senadores que están presentes en la Sala estuvieron en dicha sesión.

Rogaría al señor Ministro que considerará esta indicación con igual benevolencia que la anterior, pues tiene amplia justificación, ya que se trata de un organismo que está en el mejor pie de eficiencia y que,

sin mayores gastos, podría transformarse en Escuela Técnica, con un radio de acción mucho más extenso que el que tiene una Escuela Vocacional.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— No tendría inconveniente en aceptar esta indicación, siempre que el H. Senado también la aprobara, porque el Gobierno tiene el propósito de intensificar esta rama de la educación pública.

El señor **Guzmán** (don Leonardo). — El señor Ministro acepta esta indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación del H. señor Ortega.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — ¿Me permite, señor Presidente?

Tendría que ser por la suma de ochenta y siete mil pesos, para poder financiarla exactamente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se aprobaría la indicación del H. señor Ortega reducida a ochenta y siete mil pesos, como lo ha propuesto el señor Ministro de Hacienda.

Acordado.

El señor **Secretario**.— En la sesión de esta mañana, el Presupuesto relativo al Ministerio de Obras Públicas quedó aprobado en la parte no observada. Se dejó pendiente de resolución una indicación de los H. señores Maza y Lira Infante para destinar la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos, a fin de iniciar la construcción de la Escuela Industrial de Valdivia, del Liceo Técnico de Río Bueno y de la Escuela Vocacional de La Unión, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7.330, de 10 de noviembre de 1942.

Sus Señorías insinúan la idea de descontar esta partida de los trescientos millones de pesos destinados para la realización del plan de obras públicas.

El señor **Lafferte**.— O sea, se descontaría de los fondos del plan de obras públicas que estudia el H. Senado.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — ¿Me permite, señor Presidente?

En el Presupuesto de la Nación figuran trescientos millones de pesos que se destinarán al plan de obras públicas que está estudiando el H. Senado; de modo que este punto lo puede resolver el H. Senado introduciendo la modificación correspondiente en el referido plan.

El Lira Infante.— Se trata, lisa y llanamente, de cumplir una ley de carácter permanente, que, según la Constitución, debería "vaciar", como suele decirse, en la Ley de Presupuestos. La ley a que se refiere nuestra indicación establece categóricamente que, en el Presupuesto para 1945, debe destinarse la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos para el objeto indicado. Como no había otro ítem al cual cargar dicha suma, se buscó este financiamiento.

Yo no estoy autorizado por el H. señor Maza para retirar la indicación, que hice conjuntamente con él. Por lo demás, creo que se trata de cumplir una ley, y no habría ninguna razón para desentenderse de sus preceptos.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).

— En la Comisión Mixta se estudió detenidamente este asunto cuando se presentó una indicación del H. Diputado señor Acharán Arce. La ley aludida establece, en primer lugar, que se "autoriza" al Presidente de la República para invertir tales y cuales sumas, y en seguida, en su artículo 2º o 3º agrega que deben destinarse en el Presupuesto tales y cuales cuotas en los años que se indican.

En general, el Ejecutivo ha entendido que se trata de una autorización que se le da para hacerla efectiva en el momento que estime conveniente o necesario ejecutar esas obras.

En estas mismas condiciones se encuentran numerosísimas leyes que importan gastos y que el Gobierno se ha visto obligado a no ejecutar por no hallarse en situación de hacerlo.

Como digo, el H. Senado tiene todavía la posibilidad de introducir en el Plan de Obras Públicas una modificación que permita realizar estas justas aspiraciones.

Por el momento, me sería imposible incluir en el Presupuesto las sumas indicadas.

El señor **Lira Infante**. — Recojo esta sugerencia del señor Ministro y renovaré mi indicación en el proyecto sobre el Plan General de Obras Públicas; y espero que el H. Senado no tendrá inconveniente en aprobarla.

Por mi parte y respecto de este proyecto de Presupuestos, yo retiro la indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Queda retirada la indicación.

El señor **Secretario**. — Corresponde en seguida pronunciarse sobre las indicacio-

nes pendientes acerca del Presupuesto de Gastos en la parte relativa al Ministerio de Hacienda.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de estudiar conjuntamente con el señor Ministro de Hacienda la situación en que están muchas de las subvenciones que se otorgan a diversas instituciones, he visto que hay algunas que no se han cobrado, que en otros casos las instituciones favorecidas no existen o no reúnen las condiciones necesarias, y he llegado a la conclusión de que solamente respecto de cuatro casos podrían rechazarse las modificaciones de la H. Cámara de Diputados, que ha suprimido las subvenciones a esta clase de instituciones.

Los casos a que me refiero son los siguientes: el del N.º 12, página 7, que se refiere a la enfermería "Blas Cuevas", Valparaíso, 10.000 pesos; el del N.º 1.º, página 20, referente a la Asociación de Artesanos de Valparaíso (Escuelas Nocturnas Federico Varela y Federico Stuken), 5.000 pesos; el del N.º 5.º, página 21, Colonia Escolar de Vacaciones de El Belloto, 12.000 pesos; y finalmente, el del N.º 19, página 21, en favor de la Liga de Estudiantes Pobres de Quillota, \$ 12.000. El total hace 39 mil pesos.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

En la Comisión Mixta y al estudiar las subvenciones en el Ministerio, pude darme cuenta de que muchas de ellas no se cobraban, en vista de lo cual se confeccionó una lista de aquéllas que no habían sido cobradas durante cuatro años. Además, se impartieron instrucciones a diversos funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos para que, en las respectivas localidades, investigaran si existían o no y en qué condiciones estaban esas instituciones que no habían cobrado sus subvenciones. Así pude imponerme de que, en gran parte, aquéllas o no existían o sólo habían cobrado subvenciones hasta el año 1939, sin que después lo hubieran vuelto a hacer.

De ahí que, en nota enviada a la H. Cámara de Diputados, se le advirtiera que todas estas subvenciones no tenían razón de ser, porque se trataba de instituciones que no existían o que no las necesitaban, puesto que no las cobraban.

Para algunas de ellas aparece relativamente justificado que subsista la subvención. Por ejemplo, con respecto a la Colonia Escolar de Vacaciones de "El Belloto", aquí tengo un memorándum en que indica que atiende a 400 alumnos y tiene una subvención de 12 mil pesos; pero se trata de una subvención completamente nueva, y la Colonia ha podido mantenerse hasta hoy sin necesidad de esta ayuda.

En estas condiciones, me veo obligado a negarme también a aceptar estas indicaciones.

El señor **Urrejola** (Presidente). — También debo hacer presente al H. Senado que, de aceptarse estas indicaciones, habría que recurrir a reducir otros porque sólo quedan 95 pesos de excedente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al H. Senado, se rechazarían estas indicaciones por las razones que acaba de expresar el señor Ministro, y el artículo quedaría aprobado en los mismos términos en que fué despachado por la H. Cámara de Diputados.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Sobre este mismo Presupuesto, el H. señor Enrique Eleodoro Guzmán formuló en la mañana de hoy una indicación para que en el ítem 06|05|01, bajo el rubro "Puertos", página 57 del impreso, se coloque la planta de empleados que figura en el ítem 06|05|01, para el año 1944, que es la que corresponde según lo dispuesto en el artículo 1.º, inciso 4.º, de la ley N.º 7,200.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión esta indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Según entiendo, esta indicación no importa gastos.

El señor **Guzmán** (don Enrique Eleodoro). — No importa gastos, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

SESION SECRETA

El señor **Urrejola** (Presidente). — Corresponde tratar ahora de un oficio reservado relacionado con la Subsecretaría de Marina.

En consecuencia, se constituye la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17 horas.

Se reanudó la sesión pública a las 17 horas, 50 minutos.

PRESUPUESTO PARA 1945

El señor **Secretario**.— El artículo 2.º dice como sigue:...

El señor **Ortega**. — ¿De qué ley?

El señor **Secretario**.— Del proyecto de ley de Presupuesto, H. Senador.

“Artículo 2.º Los Servicios Públicos no podrán, con cargo al Presupuesto o a otros fondos fiscales o propios, efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas ni hacer propaganda del propio Servicio, sino que por intermedio de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado y previa calificación y autorización del Consejo de dicha Dirección. Estas publicaciones no podrán contener avisos comerciales.

Los Servicios Públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de estos Servicios o cualquiera otro.

La Dirección de Aprovisionamiento del Estado podrá, sin embargo, y previa resolución de su Consejo, autorizar a determinados servicios que tengan fines precisos de propaganda, para hacer publicaciones e impresiones sin su intervención, incluyéndose avisos comerciales, pero sólo en los casos en que las publicaciones estén destinadas a circular preferentemente en el extranjero”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión de este artículo.

El señor **Guzmán** (don Leonardo).— Respecto de este artículo quiero manifestar que uno de sus incisos, el tercero, anula el artículo. Dice el inciso: “La Dirección de Aprovisionamiento del Estado podrá sin embargo, y previa resolución de su Consejo, autorizar a determinados servicios...” Consideren los H. Senadores que la Dirección de Aprovisionamiento del Estado es uno de los organismos nuevos que hemos creado hace algunos años, y que están constituyendo un Estado dentro de otro Estado. ¡Ya no se sabe quién está manejando el país! Hay miles de Consejos, y todos perturban la marcha de la Administración.

Me atrevo a proponer, aunque con ello contravenga los deseos de algunos de mis H. colegas, que se suprima el inciso tercero de este artículo, porque en la forma en que está redactado deja la puerta abierta para toda clase de abusos. Quien ha tenido a su cargo la dirección de algún Servicio Público sabe cómo perturban estas facultades o autorizaciones, que animan a tanta gente a pedir granjerías en uno u otro sentido. No dejan trabajar a los directores, porque toda esta gente anda detrás de ellos, pidiéndoles su autorización o que empleen su influencia para obtener lo que piden. Si este artículo ha querido atar las manos de los Servicios Públicos en los dos primeros incisos, el tercero se las desata.

Por estas consideraciones, propongo suprimir el inciso tercero.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión la indicación del H. señor **Guzmán**, don Leonardo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.— Creo que la supresión de este inciso dejaría mayor margen para cometer abusos, que es lo que desea evitar nuestro H. colega, puesto que también en el inciso 1.º de este artículo se contempla la posibilidad de que la prohibición desaparezca con el visto bueno del Consejo de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

Lo que hace el inciso 3.º no es franquear la posibilidad de que se adopten estas medidas, sino restringirlas al caso único de los servicios que tengan fines precisos de propaganda. De manera que la indicación da margen a un objetivo opuesto al que persigue Su Señoría.

El señor **Guzmán** (don Leonardo).— Entonces, yo suprimiría la frase del inciso 1.º, que dice: “...sino que por intermedio de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, y previa calificación y autorización del Consejo de dicha Dirección”. No podemos seguir permitiendo que se interprete la ley en la forma que se desee.

En realidad, el H. señor **Ortega** tiene toda la razón al decir que con esa frase se concede también autorización, la que se especifica en el inciso 3.º.

Por lo tanto, yo propondría, además, la supresión de esta frase y dejaría el inciso en esta forma: “Los Servicios Públicos no podrán, con cargo al Presupuesto o a otros fondos fiscales o propios, efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas, ni

hacer propaganda del propio Servicio". Suprimiéndose, entonces, la frase: "sino que por intermedio de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, y previa calificación y autorización del Consejo de dicha Dirección", y todo el inciso 3.º.

El señor **Urrejola** (Presidente).— La indicación de Su Señoría consiste, en consecuencia, en suprimir una parte del inciso primero del artículo 2.º, y todo el inciso tercero.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— En realidad, la intención ha sido autorizar a algunos Servicios Públicos, por ejemplo, a Turismo, para que puedan hacer publicaciones permanentemente, y por eso, precisamente, se agregó: "que las publicaciones estén destinadas a circular preferentemente en el extranjero", porque Turismo tiene que hacer propaganda en el extranjero.

El articulado tiene por objeto impedir los abusos que se han estado cometiendo hasta ahora con estas publicaciones de revistas por particulares, que obtienen grandes ganancias con la inserción en ellas de avisos comerciales. Además, se evita el derroche que se hace en publicaciones. Ahora, si se comisionó para ésto a los Subsecretarios de Estado, que forman el Consejo de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, fué porque como ellos son los principales responsables, si han autorizado alguna publicación que no tiene ningún sentido, ya se encargarán los Ministros respectivos de llamarles la atención.

El señor **Guzmán** (don Leonardo).— En verdad, en lo que a Turismo se refiere, ya que el señor Ministro ha tocado este punto, tenemos que reconocer que estamos exagerando un poco la nota, porque, en verdad, no estamos en condiciones todavía de hacer verdadero turismo con el "comfort" barato y económico que se debe hacer. Hemos estado inaugurando grandes hoteles en distintas regiones de la República, pero con ellos se han subido los precios en tal forma que cualquiera propaganda de turismo que se haga sólo atraerá a individuos que vendrán a admirar el paisaje chileno y que se retirarán a sus hogares profundamente insatisfechos.

Por otra parte, esta propaganda puede hacerla perfectamente el Servicio de los Ferrocarriles del Estado, el de las compañías de vapores o los propios hoteles. Pero no sigamos engañando con esta propaganda

que nos ha dado en el último tiempo molestias, decepciones y hasta desprestigio.

En un país donde no hay siquiera una escuela de mozos de hotel; un país en que los mozos que hay no se bañan y hacen desagradable toda comida, en cualquier sitio en que uno se encuentre, no debe hacerse propaganda de turismo hasta que todo el mundo no tenga un baño en su casa y adquiera la costumbre de ser aseado. Por último, se si se quiere hacer turismo verdadero, tiene que ser en relación con la capacidad económica de la gente que viaja, que no siempre es rica. Yo he viajado por casi todo el mundo sin ser rico y hospedándome en hoteles a mi alcance. Pero aquí no puede hacer eso la gente de modestos recursos que viaja —como el profesional que habla—, porque si se va a un hotel modesto no se tiene ninguna comodidad, ninguna satisfacción, y se pierde el objetivo o el agrado del viaje.

Por ello, me permito insistir en mi indicación, y porque creo, además, que se está gastando mucho dinero en esto. Hay muchos abusos; cualquiera persona llega hasta el Consejo de Aprovisionamiento, donde, muchas veces, las peticiones se aprueban con criterio ligero, como también, desgraciadamente, sucede a veces en la Contraloría.

Cumpro, pues, con un deber de conciencia al insistir en que se vote mi indicación, aunque ella no sea acogida por el H. Senado.

El señor **Ortega**.— Concuerto, en general, con las observaciones formuladas por el H. señor Guzmán, don Leonardo. Creo que hay abusos y creo que hay falta de conciencia sobre nuestra verdadera situación financiera cuando se autorizan con largueza gastos de esta naturaleza, que podríamos llegar a calificar de suntuarios. Pero he dicho que sólo concuerdo en general con las observaciones del H. Senador, porque creo que en la forma absoluta en que él propone su indicación, se va a hacer más daño que bien al país.

Yo pregunto: si aceptáramos la indicación del señor Senador, ¿cómo podríamos conciliar nuestro criterio con lo ya resuelto, si hemos aprobado diversas partidas presupuestarias para servicios que tienen como finalidad precisa la de hacer publicaciones, como es el caso de la Dirección General de Informaciones y Cultura? Y así como este organismo, el Servicio de Turis-

mo necesita hacer publicaciones de diverso tipo, que son útiles. Otros organismos también necesitan dar a conocer su trabajo al país y a la opinión pública, porque con ello se hace un bien general a la colectividad, como es el caso de la Dirección General de Estadística.

El criterio que informa la restricción que patrocina el H. señor Guzmán; don Leonardo, dejaría, así, sin aplicación otras partidas presupuestarias ya consultadas para fines que se han considerado convenientes, útiles y legítimos para el interés general del país. Por eso, yo restringiría la indicación de mi H. colega en el sentido de que se facultara esta impresión sólo en los casos de servicios que tengan como finalidad precisa la propaganda, y no en los demás casos.

El señor **Guzmán** (don Leonardo). — Entonces, yo redactaría mi indicación en la siguiente forma:

“Los Servicios Públicos no podrán efectuar gastos en impresiones o subscripciones a revistas, salvo que la Ley de Presupuesto consulte sumas destinadas específicamente a tales fines”. Este sería el inciso primero del artículo. El inciso 2.º quedaría igual, y el tercero sería suprimido.

El señor **Ortega**. — Yo agregaría a la indicación del H. colega la frase: “en los servicios de propaganda e informaciones”.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Por allí escaparía nuevamente lo que deseamos evitar que se produzca.

El señor **Ortega**. — No hay muchos servicios que tengan este carácter.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Podríamos seguir con los demás artículos señor Presidente, mientras se produce un acuerdo sobre éste.

El señor **Ortega**. — Podríamos suspender la sesión.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Podría suspenderse por un cuarto de hora.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas, 4 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 40 minutos.

PRESUPUESTO PARA 1945

El señor **Urrejola** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — El H. señor Guzmán, don Leonardo, ha concretado las indicaciones formuladas anteriormente respecto del artículo 2.º, en discusión, de la siguiente manera:

Redactar el inciso 1.º del artículo 2.º, en los siguientes términos:

“Los Servicios Públicos no podrán efectuar gastos en impresiones o subscripciones a revistas, salvo que la Ley de Presupuesto consulte sumas destinadas específicamente a tales fines.

Como inciso 2.º, propone mantener el actual, que dice:

“Los Servicios Públicos tampoco podrán conceder autorización para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de estos servicios o cualquiera otro”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Quedaría suprimido el inciso 3.º.

Si le parece al H. Senado, se aceptaría la indicación del H. señor Guzmán, don Leonardo.

El señor **Ortega**. — Creo que la redacción propuesta disiente menos que la anterior en cuanto al propósito que animaba al H. colega, pero creo que también ofrece en parte el inconveniente que yo señalaba. No estoy al tanto y en este momento no puedo informar, por ejemplo, si se consultan específicamente fondos para el Servicio de Informaciones y Cultura, como también para la Dirección de Estadística.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Para la Dirección de Estadística se consultan fondos específicamente; para el Servicio de Informaciones y Cultura, no recuerdo.

El señor **Ortega**. — De modo que no estaría en condiciones de emitir juicio acerca de la conveniencia de aceptar esa redacción.

Yo la aceptaría si se exceptuaran de esta disposición los servicios que tengan por objeto hacer propaganda y publicaciones.

El señor **Guzmán** (don Leonardo). — Siempre que la redacción quede clara. De otro modo todos los servicios van a querer hacer publicaciones en uno u otro sentido.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se aprobaría la indicación del H. señor Guzmán, don Leonardo, modificada por el H. señor Ortega.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Me permite, señor Presidente? Me parece que de las glosas consultadas puede que algunas efectivamente correspondan a impresiones y publicaciones, pero me figuro que no serán solamente las que se refieren a estas publicaciones de carácter de propaganda. Hay aquí una suma de sesenta y un mil quinientos pesos y creo que después no hay otras sumas apropiadas para el objeto que pretende limitar el artículo 2.º. Pero se asegura que estos Departamentos deben tener otras fuentes de recursos para hacer esta propaganda, porque con estos sesenta y un mil quinientos pesos no se podrá hacer lo que todos sabemos que realiza ese Departamento. De manera que con esto me parece que no se saca la consecuencia que necesitamos.

El señor **Guzmán** (don Leonardo). — Hay que redactar esta indicación en forma que quede comprendida mi idea, de limitar estos trabajos, dejando facilidades para el Departamento de Informaciones y Cultura.

Insinuaría la conveniencia de que la Mesa quedara autorizada para redactar esta indicación en compañía del H. señor Ortega.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece a la H. Sala, se aprobaría esta indicación y quedaría la Mesa autorizada para redactarla, en compañía del H. señor Ortega, tomando en consideración las ideas expuestas.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º. — Las comisiones que se confieran a los empleados de la administración pública no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios, ni otros emolumentos que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.º. — Las reparticiones públicas sólo podrán pagar honorarios por servicios técnicos que no pueda realizar su propio personal, por medio de decreto supremo dictado en cada caso y refrendado por el Ministerio de Hacienda”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º. — Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los Ferrocarriles del Estado y para empresas privadas, hasta la concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras f-1) y f-2) del ítem 04) “Gastos Variables” de sus presupuestos”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º. — Las sumas consultadas en la letra r) “Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas”, no podrán ser disminuídas mediante trasposos. Los servicios radicados en Santiago, deberán poner a disposición de la Dirección de Aprovechamiento del Estado las cantidades consultadas para el pago de electricidad y gasto en la provincia”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 7.º. — No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfono con cargo a fondos fiscales en los domicilios particulares de los funcionarios públicos, con excepción de los servicios de Gobierno Interior, de Carabineros, de Investigaciones, de Juzgados del Crimen y de los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 8.o.

No se podrán aumentar las plantas de empleados de la administración pública, fijadas de acuerdo con la ley N.o 7,200, contratando personal con cargo a la letra d) "Jornales", para servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevaleara el trabajo físico. Los jefes que contravengan esta prohibición responderán civilmente del gasto indebido, y la Contraloría General hará efectiva administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del Jefe infractor.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Este artículo 8.o figura hace ya varios años en la Ley de Presupuestos a instancias del que habla y he podido observar que en la práctica ha pasado a ser letra muerta, pues no hay fiscalización para la contratación de personal de empleados con cargo al ítem de "jornales".

Este es un vicio antiquísimo en la Administración Pública, que viene a barrenar el propósito de nuestro propio Gobierno de limitar la planta de los empleados públicos. A estos se les acepta primero a jornal, en calidad de obreros; en seguida se les da calidad de empleados a contrata y, finalmente, pasan a la planta definitiva.

Este es un vicio que entorpece los propósitos que han tenido tanto el Parlamento como el propio Ejecutivo, en el sentido de poner término a esta situación irregular.

Ruego al señor Ministro de Hacienda, que tiene los medios a su alcance, que verifique, vele por el cumplimiento de esta disposición, pues me consta que esto ocurre en diversas oficinas.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Se hará la fiscalización que solicita el H. señor Senador.

El señor **Guzmán** (don Leonardo). — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero que me perdone el H. Senado que haya hablado con tanta frecuencia; pero debemos aprovechar estas circunstancias para hacer ciertas críticas a nuestra manera de ser.

Muchas veces no son los jefes de servicios los culpables de tomar gente torciendo la Ley de Presupuestos, en la forma a que se

ha referido mi H. colega don Eleodoro Enrique Guzmán, sino que son los propios miembros del Parlamento quienes van a buscar a esos servicios los medios para ubicar en la Administración a su gente, a sus amigos o electores— no diré a sus parientes, porque ellos se opondría con la delicadeza de los señores Senadores.

Cuando yo desempeñaba el cargo de Director General de Sanidad, ninguno de ellos fué a pedirme colocación para algunos de sus familiares. Muchos se quejan por la severidad que creen advertir en los parlamentarios o en gente de influencia en estos casos. En realidad, es justo proceder en esa forma. No es posible obligar a los funcionarios a que den colocación a cualquier persona por el hecho de ser pariente o amigo. Es mucho más conveniente que cada jefe de servicio elija libremente a sus empleados y no se vea influenciado para ello por el pedido de algún parlamentario o persona influyente. Por apartarse de estas normas vemos día a día que se ocupa como dactilógrafa, por ejemplo, a gente que no sabe ni siquiera escribir a máquina y que no hace sino destrozarse las máquinas de escribir. A veces no saben redactar ni una línea, viéndose el jefe en la obligación de intervenir en el más mínimo detalle del trabajo de esos empleados.

Ojalá que los parlamentarios...

El señor **Laferte**. — Los que proceden en esa forma.

El señor **Guzmán** (don Leonardo). — ... no sigamos solicitando empleo para tanta gente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 9.o — Del producto del impuesto extraordinario creado por el artículo 1.o de la ley N.o 7,160, de 20 de Enero de 1942, se enterará en 1945, en arcas fiscales, la cantidad de \$ 300.000.00, como nuevo recurso presupuestario para financiar la construcción de obras incluídas en la ley N.o 7,434, de 15 de Julio de 1943".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera hacer un pequeño alcance a las observaciones que ya se formularon durante el curso de la sesión secreta recientemente celebrada.

Desearía que la discusión habida alrededor de la aplicación de la ley número 7,144, se transcriba íntegra al señor Ministro de Defensa Nacional, con el objeto de que tome conocimiento de lo que se ha dicho y pueda, entonces, subsanar esta irregularidad.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se enviará el oficio correspondiente.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Desearía, además, que en esa misma comunicación se hiciera presente al señor Ministro de Defensa Nacional que la ley número 7,144, no tiene el carácter de secreta que él le atribuyó en su oficio N.º 236, enviado a la H. Comisión Mixta de Presupuestos, en contestación a una petición que se le había formulado anteriormente, solicitando detalles y antecedentes de esa ley.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se enviará el oficio en la forma solicitada por Su Señoría.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 53 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.